

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021. Se le informa al señor Juez que, el curador Ad-litem contesto la demanda en el término concedido, Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha auto nombra curador.....02 de agosto de 2021
- Fecha de estado.....03 de agosto de 2021
- Notificación del curador Ad-litem.....10 de agosto de 2021
- Término para contestar la demanda.....20 días
- Traslado término contestación.....del 11 de agosto al 08 de septiembre 2021
- Vence término para contestar demanda.....08 de septiembre 2021
- Contesto la demanda..... 11 de agosto de 2021


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De la Excepción propuesta por la curadora ad-Litem del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** parte demandada, en la contestación de la demanda y que argumentó como: “todo hecho que resulte probado”, no se corre traslado a la contraparte en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P. y en la forma prevista por el artículo 110 Ibídem, por cuanto los argumentos en que se apoya no constituyen un medio de defensa en sí mismo considerado, tal como lo ha venido sosteniendo la jurisprudencia y la doctrina.

En efecto la Corte Suprema de Justicia, expresa que:

“...cuando el demandado dice que excepciona, pero limitándose a denominar más o menos caprichosamente la presunta excepción, sin traer al debate los hechos que le den sentido y contenido a esa denominación, no está oponiendo excepción alguna, o planteando una contraprestación, ni por lo mismo, colocando al Juez en la obligación de hacer pronunciamiento alguno al respecto. (Hernando Morales Molina, Curso de Derecho Procesal Civil. Parte general. Undécima edición. Editorial A.B.C. Bogotá 1191, Pág. 167).

Ahora y dándole tramite a la solicitud de la curadora ad-Litem, procede el Despacho a requerir a la **NUEVA E.P.S**, para que le informé a esta Instancia Judicial, cual es el domicilio u datos de ubicación del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.183.083. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con

Auto Sustanciación No. 644

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

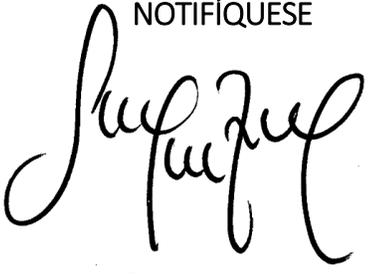
Radicado: 2021-00168

Demandante: SANDRA YINET VARGAS

Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

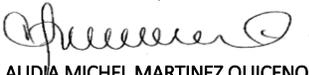
cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 164 del 28 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 644
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00168
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio N.º 365

Señores
NUEVA EPS
Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co
La Dorada, Caldas

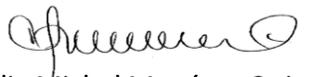
Respetados Señores:

Comedidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*“Ahora y dándole tramite a la solicitud de la curadora ad-Litem, procede el Despacho a requerir a la **NUEVA E.P.S**, para que le informé a esta Instancia Judicial, cual es el domicilio u datos de ubicación del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.183.083. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.(...)//NOTIFÍQUESE// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”*

Se adjunta una copia del auto de la referencia. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria